

TODOS LOS PERMISOS REGULADOS EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, CONVENIO COLECTIVO, PROTOCOLO DE CONCILIACIÓN CAIXABANK

- Puedes solicitar información al Delegado Sindical de tu zona o en www.ugtcaixabank.org

REAL DECRETO LEY 8/2020 COVID 19 (vencimiento 28/02/2022)

ADAPTACIÓN DE LA JORNADA (El derecho a la adaptación de la jornada podrá referirse a la distribución del tiempo de trabajo o a cualquier otro aspecto de las condiciones de trabajo, cuya alteración o ajuste permita que la persona trabajadora pueda dispensar la atención y cuidado objeto del presente artículo. Puede consistir en cambio de turno, alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada, cambio de centro de trabajo, cambio de funciones, cambio en la forma de prestación del trabajo, **incluyendo la prestación de trabajo a distancia**, o en cualquier otro cambio de condiciones que estuviera disponible en la empresa o que pudiera implantarse de modo razonable y proporcionado, teniendo en cuenta el carácter temporal y excepcional de las medidas contempladas en la presente norma,, que se limita al período excepcional de duración del COVID-19

REDUCCIÓN DE LA JORNADA. Las personas trabajadoras tendrán derecho a una reducción especial de la jornada de trabajo en las situaciones previstas en el artículo 37.6, del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurran las circunstancias excepcionales previstas en el apartado primero de este artículo, con la reducción proporcional de su salario. Salvo por las peculiaridades que se exponen a continuación, esta reducción especial se regirá por lo establecido en los artículos 37.6 y 37.7 del Estatuto de los Trabajadores, así como por el resto de normas que atribuyen garantías, beneficios, o especificaciones de cualquier naturaleza a las personas que acceden a los derechos establecidos en estos preceptos.

La reducción de jornada especial deberá ser comunicada a la empresa con 24 horas de antelación, y podrá alcanzar el cien por cien de la jornada si resultara necesario, sin que ello implique cambio de naturaleza a efectos de aplicación de los derechos y garantías establecidos en el ordenamiento para la situación prevista en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de reducciones de jornada que lleguen al 100 % el derecho de la persona trabajadora deberá estar justificado y ser razonable y proporcionado en atención a la situación de la empresa.

En el supuesto establecido en el artículo 37.6 segundo párrafo no será necesario que el familiar que requiere atención y cuidado no desempeñe actividad retribuida.

MEDIDAS UNILATERALES DE CAIXABANK DE APLICACIÓN ESPECIAL (finalización 28022022)

- Permiso retribuido recuperable (hasta 28/02/2022, limitado a un máximo de 100 horas. Recuperación hasta 31/05/2022)
- Excedencia especial hijos/as hasta 14 años: Limitado hasta que el menor cumpla 14 años o hasta fecha vencimiento de la medida 28022022(La que primero suceda).
- Permiso no retribuido de máximo 3 meses

Condicionados a las posibilidades organizativas del centro de trabajo.

Disfrute anticipado de las vacaciones devengadas a fecha de solicitud.

Preaviso 7 días hábiles. Circuito: Manager, si no hay consenso RRHH de la DT.



EXCEDENCIAS Y PERMISOS COVID 19 REPERCUSIÓN EN BENEFICIOS

	COTIZACIÓN *	PRESTACIÓN DESEMPLEO	ANTIGUEDAD	PLAN DE PENSIONES	ADESLAS	PRÉSTAMOS	RESERVA DE PUESTO
Reducción de jornada RD 8/2020 Covid 19	100%	100%	SI	Reducción proporcional	SI	SI	SI
PERMISO RECUPERABLE	100%	100%	SI	SI	SI	SI	SI
EXCEDENCIA CXB ESPECIAL HIJOS HASTA 14 AÑOS	No cotiza	No Cotiza	SI	SI	SI	SI	SI
PERMISO 2020 ESPECIAL CXB NO RETRIBUIDO	Mínima grupo profesional	Mínima grupo profesional	SI	SI	SI	SI	SI

*Efectos de jubilación, incapacidad permanente, muerte o invalidez y nacimiento